

1 **Santiago, a 03 de Julio del año dos mil catorce.**

2 **Vistos:**

3 A fojas 1 y siguientes, PATRICIO BONTA URZUA, Empleado, domiciliado en  
4 Pasaje Caleta Vitor N° 1267, de la comuna de Puente Alto, interpone denuncia por infracción a la  
5 Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, en contra de la Empresa  
6 PARQUIMETRO S.A., RUT: 93.754.000-0, representada por Roberto Obaid Baeza, ambos con  
7 domicilio en calle Independencia N° 4254, comuna de Conchalí y en contra de la I. Municipalidad  
8 de Santiago, representada por su Alcaldesa, doña Carolina Tohá Morales, con domicilio para estos  
9 efectos en calle Santo Domingo N° 916, de la comuna de Santiago, fundado en los siguientes  
10 hechos.:

11 El día 29 de enero de 2013, a las 12:30 horas aproximadamente, concurrió junto a  
12 sus hijos al Parque de Diversiones Fantasilandia. Ingresó al recinto con su vehículo, Minibús,  
13 marca Asia-Topic, patente SR-7163, color azul oscuro, por calle Tupper, dejándolo en los  
14 estacionamientos ubicados al interior del Parque O'Higgins, pagando por este concepto la suma  
15 de \$1.000, entregándosele sólo una boleta, que en su parte superior figura el nombre "Parquímetro  
16 S.A." y el Rut. correspondiente.

17 A la salida de Fantasilandia, aproximadamente las 21:00 horas, se encuentra con  
18 que su vehículo había sido robado, no estaba en los estacionamientos y en ningún lugar del  
19 Parque.

20 Al preguntar a los guardias de Fantasilandia y a los que cobran y controlan los  
21 estacionamientos, le manifestaron que ignoraban lo sucedido; que no sería la primera vez que  
22 roban vehículos en ese lugar, por lo que llamó a Carabineros de la Segunda Comisaría, quienes  
23 concurren al lugar y enviaron los antecedentes a la Fiscalía Centro Norte y, a la fecha, su  
24 vehículo no ha sido encontrado.

25 Agrega que a fin de aclarar el procedimiento utilizado para el ingreso de vehículos,  
26 concurrió al día siguiente en otro vehículo, pagando nuevamente \$1.000, esta vez se le entregó un  
27 ticket, en el que quedó registrado la fecha, hora de llegada y la patente. Además en dicho ticket,  
28 figuraba el nombre "Parquímetro S.A" e "I. Municipalidad de Santiago", teniendo estampada la frase  
29 "La Empresa no responde por daño o hurto, estacionamiento no es custodia". En un principio no se  
30 le entregó boleta, pero ante su insistencia el recaudador se la entregó. Reflejando a su parecer una  
31 clara irregularidad en el procedimiento utilizado, ya que en algunos casos entregan éstos ticket y  
32 en otras sólo la boleta.

33 Asimismo en el primer otrosí de su escrito de denuncia, interpone demanda civil  
34 en contra de Parquímetro S.A. y de la I. Municipalidad de Santiago, solicitando sean condenadas  
35 solidariamente a pagar la suma de \$5.000.000, correspondiente al valor comercial de su vehículo,  
36 suma que deberá ser reajustada según la variación que experimente el IPC, más los intereses  
37 legales que corresponda, con costas.

**COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**  
02 FEB 2016  
Stgo, .....  
**SECRETARIA**  
Cuarto Juzgado Policía Local Stgo

**CUARTO JUZGADO DE POLICIA LOCAL  
SANTIAGO**

*f. Cincuenta, seis 56*  
**ROL N° 4.895-7-2013**

1 A fojas 17, Daniela Cañas Castro, Abogada, jefa de la Dirección de Asesoría  
2 Jurídica de la I. Municipalidad de Santiago y en su representación, con domicilio en calle Merced  
3 N° 838-A, piso 15, Oficina 151, de la comuna de Santiago, opone excepción de incompetencia del  
4 Tribunal y en subsidio, contesta denuncia infraccional y demanda civil, interpuesta en su contra por  
5 Patricio Bonta Urzúa, solicitando su absoluto rechazo, en atención a los hechos que expone y  
6 documentos que acompaña.

7 A fojas 25, rola acta de comparendo de contestación y prueba, celebrado con la  
8 asistencia de la abogado Norma Aguilera López, en representación del denunciante y demandante  
9 Patricio Bonta Urzúa, y del abogado Aldo Tortorolo Bustamante, en representación de la  
10 denunciada y demandada I. Municipalidad de Santiago, contesta la demanda deducida , en  
11 rebeldía de la Empresa Parquímetros S.A.

12 Llamadas las partes a avenimiento, este no se produce.

13 A fojas 26, Norma Aguilera López, por la parte denunciante y demandante,  
14 considerando los argumentos planteados y documentación acompañada por la I. Municipalidad de  
15 Santiago, se desiste de la denuncia y demanda entablada en contra de esta última, quedando  
16 como única denunciada y demandada la Empresa Parquímetros S.A.

17 A fojas 35, rola continuación de comparendo de contestación y prueba, celebrado  
18 con la asistencia de la abogado Norma Aguilera López, en representación de la parte denunciante  
19 y demandante Patricio Bonta, quien en rebeldía de la Empresa Parquímetros S.A., rinde prueba  
20 documental y prueba testimonial, comparecen en la ocasión Sebastián Ignacio Contreras Tobar,  
21 Cédula nacional de identidad N° 17.848.307-2, domiciliado en Pasaje José Luis Romero N°1045,  
22 de la comuna de Puente Alto, y Mónica del Carmen Tobar Órdenes, cédula nacional de identidad  
23 N° 10.471.672-5, del mismo domicilio.

24 A fojas 38, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley N° 18.287, se decreta de  
25 acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 18.287 Oficio al Ministerio Público y se  
26 acompañe copia del recibo otorgado por la Municipalidad de Santiago o entrada, pues ello, como  
27 se indica en la denuncia se efectuó por la calle Tupper al interior del Parque O Higgins.

28 A fojas 47, la parte denunciante , no contestando el Ministerio Público lo solicitado  
29 por este Cuarto Juzgado de Policía Local acompaña los documentos – FS 40 a 46- que este Juez  
30 había solicitado directamente.-

31 **CONSIDERANDO.-**

32 **En relación con los hechos materia del proceso.-**

33 1° Que el artículo 14 de la Ley N° 18.287 establece el sistema probatorio de la Sana  
34 Crítica, en el cual no se aplican todas las normas de las Leyes Reguladoras de la Prueba del  
35 Juicio Civil Ordinario , toda vez que el juez puede apreciar la Prueba y **Antecedentes** del Proceso-  
36 que deben ser múltiple, grave, precisa, concordante y conexos, que lo lleven una convicción  
37 lógica que le convenza, teniendo como única obligación señalar las razones de orden jurídico y

**COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**  
02 FEB 2016  
Stgo, .....  
**SECRETARIA**  
**Cuarto Juzgado Policía Local Stgo**

1 simplemente lógicas, científicas o técnicas que le permiten utilizar o no un determinado  
2 antecedente existente o rendido en el proceso;

3 2° Sin embargo este sentenciador deberá precisar los hechos esenciales afirmados  
4 por el denunciante, señor Patricio Bontá en su escrito de fojas uno - a fin de contrastarlos con  
5 la prueba por él rendida- y que son los siguientes

6 A.- El día 29 de Enero de 2013, a las 12,30 horas, ingresó *"al interior del*  
7 *Parque O Higgins, conjuntamente con sus dos hijos aproximadamente a las 12,30 horas, pagando*  
8 *tres entradas.-*

9 B.- Para acceder al recinto, señala; *"ingresó con su vehículo -,Minibús marca Asia*  
10 *Topic, patente SR 7163-6 , color Azul oscuro, año 1998 por calle Tupper y se estacionó en los*  
11 *estacionamientos ubicados en el interior de dicho parque, pagando la suma de mil pesos Sin*  
12 *embargo, atendida la extensión del Parque O' Higgins hay diversos lugares y sectores , algunos*  
13 *autorizados, sin que el denunciante precisara el lugar*

14 C.- Para ingresar al parque tuvo que pagar la suma de \$1000 y fue entregado un  
15 ticket con la fecha del 30 de Enero de 2013), la hora de llegada y las letras y números de la patente  
16 del vehículo;

17 D.- Salió de Fantasilandia aproximadamente a las 21 horas y al dirigirse al  
18 vehículo se encontró con la *"impactante sorpresa de que éste había sido robado y no estaba*  
19 *estacionado en el lugar en que lo había dejado, ni en ninguna parte del parque"*

20 3°.- Que el denunciante y demandante presenta al testigo señor Sebastián  
21 Ignacio Contreras Tobar quien declara a fojas 35, señalando que el 29 de Enero, quien expresa  
22 *"Esto fue el 29 de Enero como a las 12,30 horas, yo iba en el furgón, de color verde oscuro, el*  
23 *cual pertenecía a mi vecino de nombre Patricio, además iba mi mamá de nombre Mónica*  
24 *Tobar..., mi hermano de nombre Ariel Pérez Tobar;*

25 4°.- Que este sentenciador debe dejar establecido el hecho que en la denuncia de  
26 lo Principal ni en la demanda del primer otrosí , ambas de fojas 1, no se haga referencia alguna  
27 de las personas que posteriormente presenta como testigos el 25 de Junio de 2013, en fojas 11.-

28 5°.- Que, este sentenciador no utilizará la testimonial presentada por la  
29 denunciante y demandante de Sebastián Ignacio Contreras Tobar y Mónica del Carmen Tobar  
30 Ordenes, prestada en la continuación del comparendo de contestación y prueba de fs 35, por  
31 razones jurídicas y de simple lógica, derivadas de la circunstancia de hecho precisadas en los  
32 considerandos anteriores;

33 6°.- Que las entradas acompañadas a fojas 30, fechadas el día en que entró al  
34 interior del Parque O Higgins el vehículo del denunciante, ellos no acreditan otra cosa que el  
35 hecho que son entradas para el recinto conocido como Fantasilandia, que es una de las  
36 concesiones existentes en el interior del Parque O Higgins;

37 7°.- Que finalmente debe tenerse presente que el Parque O Higgins tiene ingresos

1 y Egresos de Vehículos tanto por el costado Norte, costado Sur, Costado Oriente y por el Costado  
2 Poniente, no resulta buscar una de tales salidas.

3 **En relación con la Investigación del Ministerio Público.**

4 8°.- Que a fojas 40 a 46. la parte denunciante acompaña la Investigación efectuada  
5 por el Ministerio Público – que solicitada por este Juez anteriormente- jamás fue remitida.

6 9°.- Que dicha investigación no permite acreditar el hecho que el vehículo fue  
7 robado desde el interior del Parque O Higgins;

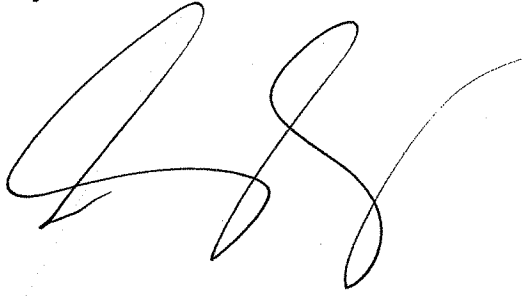
8 Y vistos, además, lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley N° 18.287, se  
9 declara;

10 1°.- Que no se hace lugar a la denuncia de fojas 1, y se absuelve a Parquímetros  
11 S.A.;

12 2°.- Que no se hace lugar a la demanda civil deducida por Patricio Bontá Urzúa en  
13 contra de Parquímetros S.A.

14 3°.- Que se condena al denunciante y demandante al pago de las Costas.  
15 Anótese y Notifíquese.

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22 **DICTADA POR EL JUEZ TITULAR DON MIGUEL LUIS GONZÁLEZ SAAVEDRA**



COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
Stgo, ...02.FEB.2016.....  
SECRETARIA  
Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.



Setena

C.A. de Santiago

Santiago, veintinueve de octubre de dos mil catorce.

**Vistos:**

Se **confirma** la sentencia apelada de fecha tres de julio de dos mil catorce, escrita a fojas 55 y siguientes, dictada por el Cuarto Juzgado de Policía Local de Santiago.

**Regístrese y devuélvase.**

**Rol Corte N° 1213-2014.**

Pronunciada por la **Quinta Sala** de la Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por la Ministra señora Marisol Rojas Moya e integrada por la Ministra (S) señora Claudia Lazen Manzur y el abogado integrante señor Héctor Mery Romero.

Autorizada por el (la) ministro de fe de esta Corte de Apelaciones.

En Santiago, a veintinueve de octubre de dos mil catorce, notifiqué en Secretaría por el estado diario la resolución precedente.

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Stgo, 02 FEB 2016

SECRETARIA

Cuarto Juzgado Policía Local Stgo